

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Asunto: Requerimiento de Información adicional

Folio PNT: 330030524002103

Expediente: UT/P/0181/2024

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual requirió lo siguiente:

“A quien corresponda, Recientemente vi un anuncio en televisión sobre un asunto en el que se concedió el amparo a una niña para asistir a la Secretaria de Relaciones Exteriores con la asistencia de su madre solamente, ya que se desconocía el domicilio de su padre. ¿Me podrían compartir la versión pública de la sentencia? Agradezco su atención de antemano. Saludos.”

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los datos proporcionados en la solicitud para localizar los documentos o información solicitados resultan insuficientes, incompletos o erróneos, se podrá requerir a la persona solicitante que indique otros elementos o corrija los datos proporcionados inicialmente, o bien, precise alguno de sus requerimientos.

Lo anterior obedece a que es indispensable que se proporcionen los elementos mínimos que permitan identificar la atribución, el tema, la materia o el asunto concreto de interés, para estar en condiciones de emprender las gestiones pertinentes y, en su caso, localizar la información.

Por lo tanto, con objeto de contar con la información necesaria para atender de manera adecuada su solicitud, por esta vía, se requiere sea tan amable de **precisar si se refiere a uno de los casos que se exponen en la campaña *Tu voz, tu historia, tu justicia* del Consejo de la Judicatura Federal, en específico al SPOT 02 de julio:**

<https://www.cjf.gob.mx/salaprensa/campanias.htm#tuVoz>

En el caso de que su respuesta sea en sentido positivo, atendiendo el principio de máxima publicidad que rigen a los sujetos obligados, le informo que se identificó el Amparo indirecto 140/2024 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, misma que se

pone a su disposición en dos versiones, una de fácil comprensión y otra pública de lectura fácil que se envían adjuntas al presente requerimiento en formato *pdf*.

Plazo para responder el requerimiento

En ese tenor, hago de su conocimiento que cuenta con **un plazo de hasta diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, para atender este requerimiento de información adicional, ya que, en caso contrario y vencido el plazo, se tendrá por no presentada su solicitud.

Fundamento

Artículos 128 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 8 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Martha Isabel Paz Parra	Secretaría Auxiliar II	MIPP